



RESOLUCIÓN No. 5367 DE 2019

(30 de septiembre)

Por medio de la cual se adiciona la Resolución 5025 del 18 de septiembre de 2019, *“Por medio del cual se adoptan decisiones en relación con la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los **Municipios de Buenavista, Coveñas, Chalán, El Roble, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, San Onofre, San Pedro, Sucre, Santiago de Tolú y Tolúviejo, Departamento de Sucre, para las elecciones de autoridades locales de 27 de octubre del año 2019.**”*

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6º y 316 de la Constitución Política, 4º de la ley 163 de 1994, la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 5025 del 18 de septiembre de 2019, decidió dejar sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en los Municipios de Buenavista, Coveñas, Chalán, El Roble, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, San Onofre, San Pedro, Sucre, Santiago de Tolú y Tolúviejo, Departamento de Sucre, para las elecciones de autoridades locales de 27 de octubre del año 2019, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018.

Que dentro de la presente investigación obra un CD allegado por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de oficio RDE-DCE-2668 de fecha 30 de agosto de 2019, en el que se relacionan las personas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 27 de octubre de 2018 al 27 de agosto de 2019, en cada uno de los municipios del Departamento de Sucre, cruzado con las bases del Censo Electoral utilizado en Autoridades Locales 2015, Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2018; bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE (corte 31 de julio de 2019); y el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Por medio de la cual se adiciona la Resolución 5025 del 18 de septiembre de 2019, *"Por medio del cual se adoptan decisiones en relación con la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios de Buenavista, Coveñas, Chalán, El Roble, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, San Onofre, San Pedro, Sucre, Santiago de Tolú y Tolúviejo, Departamento de Sucre, para las elecciones de autoridades locales de 27 de octubre del año 2019."*

Que, proferida la Resolución 5025 de 2019 y remitida para que se efectuara el respectivo trámite de notificación, el Magistrado Ponente, luego de efectuar sobre aquella una revisión, advirtió que por un error técnico de carácter involuntario en que se incurrió al momento de consolidar el cuadro definitivo de las cédulas de ciudadanía cuya inscripción se dejaría sin efecto, se omitió relacionar la totalidad de cédulas de ciudadanía.

Que, por tal razón, se hace necesario proceder a adicionar en el presente acto administrativo las cédulas de ciudadanía inscritas en los Municipios de Buenavista, Coveñas, Chalán, El Roble, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, San Onofre, San Pedro, Sucre, Santiago de Tolú y Tolúviejo, Departamento de Sucre, cuya presunción de residencia electoral fue desvirtuada sumariamente, y, que se dejaron de relacionar en la Resolución N° Resolución 5025 de 2019.

Que, conforme lo establece el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de los actos administrativos de registro, la presente decisión producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Que, teniendo en cuenta que, la ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en los Municipios de Buenavista, Coveñas, Chalán, El Roble, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, San Onofre, San Pedro, Sucre, Santiago de Tolú y Tolúviejo, Departamento de Sucre, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a otras autoridades por la eventual comisión de delitos y faltas disciplinarias, se dispondrá la remisión del presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR la Resolución 5025 del 18 de septiembre de 2019 y por ende **DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas para las elecciones de autoridades locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales) a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2019, durante el periodo del 27 de octubre de 2018 al 27 de agosto de 2019, en los Municipios de Buenavista, Coveñas, Chalán, El Roble, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, San Onofre, San Pedro, Sucre, Santiago de Tolú y Tolúviejo, Departamento de

Por medio de la cual se adiciona la Resolución 5025 del 18 de septiembre de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones en relación con la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los **Municipios de Buenavista, Coveñas, Chalán, El Roble, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, San Onofre, San Pedro, Sucre, Santiago de Tolú y Tolúviejo, Departamento de Sucre, para las elecciones de autoridades locales de 27 de octubre del año 2019.**"

Sucre, indicadas en el archivo magnetico adjunto¹ (Archivo: SUCRE.xlsx Código: 3B927C77), el que hace parte integral de la presente decisión:

MUNICIPIO	No. DE CEDULAS
Buenavista	24
Coveñas	24
Chalán	10
El Roble	216
Los Palmitos	200
Majagual	358
Morroa	226
Ovejas	247
San Onofre	515
San Pedro	40
Sucre	262
Santiago de Tolú	109
Tolúviejo	517

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante fijación de la parte resolutive y el archivo anexo de esta Resolución en lugar público de las Registradurías Municipales de Buenavista, Coveñas, Chalán, El Roble, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, San Onofre, San Pedro, Sucre, Santiago de Tolú y Tolúviejo, Departamento del Sucre, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Registraduría Delegada para lo Electoral, que **COMUNIQUE** a las personas relacionadas en el artículo primero el precedente proveído, enviando mensajes electrónicos, en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

¹ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio de la cual se adiciona la Resolución 5025 del 18 de septiembre de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones en relación con la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los **Municipios de Buenavista, Coveñas, Chalán, El Roble, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, San Onofre, San Pedro, Sucre, Santiago de Tolú y Tolúviejo, Departamento de Sucre**, para las elecciones de autoridades locales de 27 de octubre del año 2019."

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el **SUCRE**.

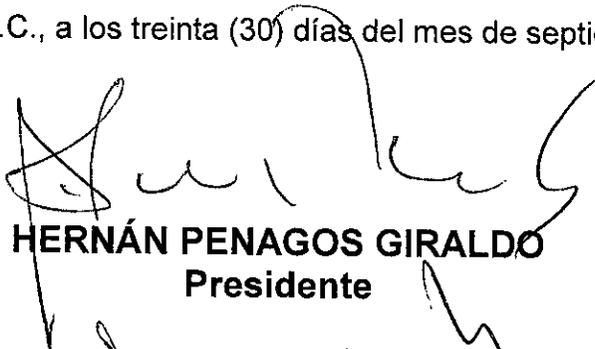
ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

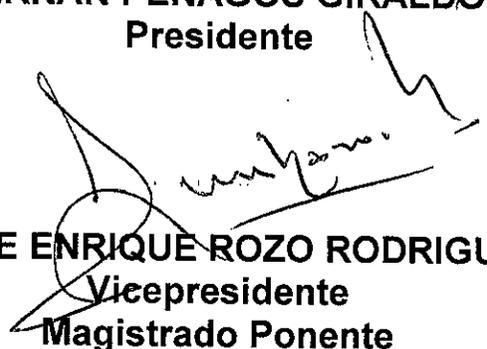
ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo² de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2019.


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Vicepresidente
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 30 de septiembre de 2019. ✓

Ausente: H.M. Doris Ruth Méndez Cubillos ✓

Revisó: Rafael Antonio Vargas González, Asesoría Secretaría General. ✓

Proyectó: MAPP ✓

Revisó: SZCC ✓

Trashumancia Departamento de Sucre

² **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.